

EXP.23.0051.PNC.CO.

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE MODIFICADO Nº 1 DEL CONTRATO DE OBRAS DE REPARACIÓN DE CUBIERTAS EN EDIFICIOS Y CUADRAS DEL PARQUE DE LA NATURALEZA DE CABÁRCENO. FASE II. T.M. DE PENAGOS.

Vistos los documentos que integran el expediente de referencia, los informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo y demás documentación del expediente, así como la normativa vigente de general y pertinente aplicación.

Teniendo en cuenta que el precio del contrato fue de 414.000,00€ (IVA no incluido) y que el proyecto contempla un incremento de presupuesto de 30.244,39€ (IVA no incluido), supone un incremento adicional del **7,3054%**

De acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y demás legislación de general y pertinente aplicación, y en uso de las facultades otorgadas por Acuerdo del Órgano de Contratación de fecha 10 de octubre de 2023,

RESUELVO

- 1. APROBAR el MODIFICADO Nº 1 DEL CONTRATO DE OBRAS DE REPARACIÓN DE CUBIERTAS EN EDIFICIOS Y CUADRAS DEL PARQUE DE LA NATURALEZA DE CABÁRCENO. FASE II. T.M. DE PENAGOS, EXP.23.0051.PNC.CO.,** conforme al Proyecto Modificado nº 1 redactado por el Arquitecto Técnico redactor del Proyecto original y Director de las obras, D. José Campa Villegas, con un presupuesto adicional de 30.244,39€ (IVA no incluido), siendo éste obligatorio para el contratista.

EXP.23.0051.PNC.CO.

2. **AMPLIAR** el plazo de ejecución de la obra por plazo de DOS MESES (2 meses) con motivo del proyecto modificado.
3. **ADJUDICAR** la ejecución del Modificado a **TECNICOS ASOCIADOS MINERO INDUSTRIALES, S.A.**, adjudicataria del contrato principal, de conformidad con lo establecido en el LCSP.
4. **TECNICOS ASOCIADOS MINERO INDUSTRIALES, S.A.**, deberá reajustar la garantía definitiva, mediante la formalización de una nueva por importe del 5% del importe del modificado sin IVA, es decir, **1.512,21€**. previamente a la formalización del correspondiente contrato modificado.

Notifíquese la presente resolución al contratista y publíquese de conformidad con lo establecido por la LCSP.

En Santander, a la fecha de la firma

EL CONSEJERO DELEGADO DE CANTUR S.A.

Fdo. Luis Martínez Abad

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada impropio ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.6 de la LCSP en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.